



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - IVSTITIA ET LITTERAE

AÑO IV - N° 164

Santafé de Bogotá, D. C., viernes 16 de junio de 1995

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

PEDRO PUMAREJO VEGA
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

DIEGO VIVAS TAFUR
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PONENCIAS

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 82, SENADO DE 1994

por medio de la cual se aprueba el Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica al Gobierno de la República de Colombia, suscrito en Viena, Austria, el 11 de enero de 1993.

Honorables Senadores:

Cumplo con el honroso encargo de rendir ponencia al Proyecto de ley número 82, Senado de 1994, "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica al Gobierno de la República de Colombia", suscrito por el Gobierno Nacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, en Viena, Austria, el 11 de enero de 1993 y presentado al Congreso de la República el 14 de septiembre de 1994, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 150, numeral 16 y 224 de la Constitución Política de Colombia.

El Proyecto de ley número 82, Senado de 1994, fue repartido a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado y publicado en la *Gaceta Legislativa del Congreso*.

I. Análisis del Convenio

El Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica al Gobierno de la República de Colombia sometido a la aprobación del Congreso, consta de siete artículos y consagra lo siguiente:

Artículo 1º. *Acuerdo modelo básico de asistencia.* Establece que el Gobierno Nacional y el Organismo Internacional de Energía Atómica aplicarán las disposiciones del Acuerdo Modelo Básico de Asistencia concertado el 29 de mayo de 1974 entre el Gobierno y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD.

Artículo 2º. *Normas y medidas de seguridad.* Dispone que el Gobierno aplicará a las operaciones que utilicen la asistencia técnica prestada en virtud del Acuerdo, las normas y medidas de seguridad del Organismo definidas en el documento INFCIRC/18/Rev. 1 del Organismo Internacional de Energía Atómica y las normas de seguridad aplicables en virtud de dicho documento.

Artículo 3º. *Obligación de uso pacífico y salvaguardias.* El Gobierno se compromete a que la asistencia

técnica recibida en virtud del presente Acuerdo únicamente se utilizará con fines pacíficos y tenderá a evitar la proliferación de armas nucleares.

Artículo 4º. *Protección física.* Establece que el Gobierno tomará todas las medidas necesarias para la protección física de los materiales, equipos e instalaciones nucleares relacionadas directamente con los programas de asistencia técnica del Organismo.

Artículo 5º. *Propiedad del equipo o materiales.* Se establece como principio general, salvo disposición expresa en contrario, que los equipos y materiales suministrados por el Organismo al Gobierno en virtud de un programa de asistencia, pasarán a ser propiedad y responsabilidad del Gobierno una vez concluido dicho programa.

Artículo 6º. *Solución de controversias.* toda controversia relativa a la interpretación o aplicación del Acuerdo que no pueda ser solucionada mediante negociación directa, se someterá a arbitraje a petición de cualquiera de las partes.

Artículo 7º. *Entrada en vigor.* Establece que el Acuerdo entrará en vigor en la fecha que el Organismo reciba notificación por escrito del Gobierno del cumplimiento de los requisitos constitucionales respectivos.

II. Importancia del Acuerdo.

La normatividad de la prestación de asistencia técnica por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica, OIEA, se encuentra contenida en la Ley 16 de 1960, mediante la cual se aprueba el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, suscrito en New York el 26 de octubre de 1956.

La Ley 16 de 1960 consagra los objetivos del Organismo, sus funciones, miembros, autoridades, el intercambio de información, el suministro de materiales, los proyectos, las salvaguardias, disposiciones financieras, privilegios e inmunidades, la solución de controversias y la reforma del Estatuto.

El mencionado Estatuto establece que como respuesta a la solicitud de un país miembro, el OIEA, suministrará asistencia técnica en el campo de la energía atómica. Sin embargo, para la iniciación del programa de asistencia la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica deberá aprobar dicha asistencia, para lo cual es necesario realizar un Acuerdo sobre la prestación de la misma entre el país receptor y el Organismo.

Colombia firmó el 11 de enero de 1993 el Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por parte del OIEA. Este Acuerdo incluye

normas y medidas de seguridad sobre el uso pacífico de la energía atómica, sobre salvaguardias, protección física, propiedad del equipo y materiales, y sobre solución de controversias. Así mismo, preceptúa que el Organismo y el Gobierno aplicarán a la asistencia técnica las disposiciones del Acuerdo Modelo Básico de Asistencia concertado el 29 de mayo de 1974 entre el Gobierno y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD.

La firma de este Acuerdo Suplementario obedece a que el Acuerdo Gobierno Nacional PNUD, no contiene condiciones sobre salud y seguridad, sobre usos pacíficos y salvaguardias, las cuales son necesarias de conformidad con el Estatuto del OIEA, para brindar la asistencia al país peticionario. Por esta razón, tales condiciones deben ser incluidas en el Acuerdo que el Organismo celebre con los países receptores de la asistencia técnica.

En virtud del presente Acuerdo, Colombia se hace beneficiario de la asistencia técnica prestada por el Organismo Internacional de Energía Atómica, cuyo objetivo es el ayudar a los Estados Miembros a desarrollar la capacidad científica y tecnológica propia para el uso pacífico de la energía atómica. El Acuerdo es particularmente importante, teniendo en cuenta que actualmente Colombia recibe del OIEA, a través de proyectos de asistencia técnica, equipos, materiales, asesoría de expertos, becas de capacitación y en algunos casos apoyo financiero, los cuales han permitido el desarrollo y culminación de investigaciones en el campo de la hidrología, salud, nutrición, química, prospección geológica, y aplicaciones industriales.

Es importante resaltar entre otros los siguientes programas que se realizarán con la asistencia del Organismo: primero, el Programa de Protección Radio-lógica y Seguridad Nuclear, cuyo objetivo es lograr la expedición de la legislación nuclear en Colombia y su respectiva reglamentación; segundo, el proyecto de modernización y aumento de potencia del actual reactor de investigación IAN-BI; y tercero, la adquisición de la nueva *fuenta de radiaciones intensas*, para usos en investigación, docencia y aplicaciones en la industria.

Es necesario que Colombia ponga en vigencia el Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Nuclear por el OIEA, ya que la asistencia así como los suministros similares podrán limitarse en años futuros, por falta del cumplimiento de este requisito.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, me permito proponer a la honorable Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 82, Senado de 1994, "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica al Gobierno de la República de Colombia", suscrito en Viena, Austria, el 11 de enero de 1993.

De los honorables Senadores,

Julio César Turbay Quintero,
ponente.

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL
PROYECTO DE LEY NUMERO 86, SENADO
DE 1994**

*por la cual se da autonomía a los municipios para
manejar sus catastros.*

Cumplo con el honoroso deber que se me ha encomendado de rendir ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 86, Senado de 1994, "por la cual se da autonomía a los municipios para manejar sus catastros", presentado a consideración del Congreso por el honorable Senador Alvaro Vanegas Montoya, fundamentando su importancia en el principio de autonomía consagrado en el artículo 1º de nuestra Carta Magna, armonizado con el proceso de descentralización administrativa y financiera que igualmente se pregonan en la nueva Constitución Política de Colombia con relación a las Entidades Territoriales.

Por la trascendencia que puede llegar a tener el proyecto hacia las entidades a las cuales se dirige, ha merecido el mayor cuidado en su análisis, buscando obtener un criterio objetivo que nos permita comprenderlo en sus reales dimensiones, y sobre todo, tener la seguridad de que sus efectos logran los objetivos planteados por su autor, o si por el contrario esos efectos pueden no ser tan benéficos para las Entidades Territoriales a las que va dirigido, convirtiéndose por tanto en un proyecto inconveniente.

En este orden de ideas hemos desarrollado un trabajo sopesado de los aspectos positivos y negativos del mismo, para lo cual hemos utilizado la siguiente metodología:

A. El catastro como inventario de la propiedad inmueble.

Se ha entendido, y así lo estableció la ley, el catastro como el censo o inventario de la propiedad inmueble, sea ésta urbana o rural, pública o privada, de utilidad común o popular, etc.

El censo así entendido tiene en cuenta distintos aspectos, a saber:

1. *El físico.* Determinar las características de los terrenos y de las construcciones o mejoras y elaborar los planos topográficos de todo ello.

2. *El jurídico.* Establece relación entre el bien inmueble y el propietario o poseedor, clarificando la propiedad o la posesión, según el caso.

3. *El económico.* Que es el aspecto que determina el valor comercial de esos inmuebles.

4. *El fiscal.* Aspecto de gran importancia para las Entidades Territoriales y que señala los lineamientos para la determinación de los tributos que corresponden a esa propiedad, dentro del orden municipal o nacional.

B. El catastro en Colombia

Por disposición de la ley se ha establecido que el inventario o catastro de la propiedad inmueble sea llevado a cabo por un ente de carácter nacional, ajeno a las presiones locales, que atienda en general esta función en todo el país, excepción hecha del Departamento de Antioquia y las ciudades de Santafé de Bogotá, Medellín y Cali, que manejan sus propios catastros.

Esta función ha sido encomendada, por mandato de la ley, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual ha sido dotado eficientemente de los medios físicos, humanos y técnicos para llevar a cabo eficazmente esta labor, la cual ha ido mejorando notablemente en los últimos años, al punto de que se le ha asignado la vigilancia técnica de los catastros de Santafé de Bogotá, Medellín y Cali.

Como una simple muestra del buen resultado que arroja el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el manejo catastral del país, vale la pena resaltar lo siguiente: actualmente el Instituto tiene bajo su jurisdicción el manejo catastral de 931 municipios, con 6.133.479 millones de predios, de los cuales 3.713.800 o sea el 60,5%, son urbanos y 2.414.579 millones de predios, o sea el 39,5%, corresponden al área rural. De esta cantidad inmensa de

predios, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi ha realizado la actualización y puesta en vigencia, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley 14 de 1983, 5.853.350 millones de predios en 874 municipios, con lo cual abarca el 96% de predios actualizados sobre el 94% de los municipios que tiene bajo su jurisdicción.

Lo anterior, muestra sin duda un avance positivo en actualización catastral, de otro lado y dentro del mismo período, las entidades autónomas como Santafé de Bogotá, sólo han formado el 30% de su universo catastral estimado en 1.500.000 millones de predios; Cali y Medellín sólo el 25% y el Departamento de Antioquia aproximadamente el 35%, con universos catastrales mucho menores.

C. El municipio y los catastros

Resulta indudable que el catastro representa para los municipios una herramienta importantísima para su desarrollo, no sólo en lo relativo al aspecto fiscal, sino por toda la información básica que suministra y que se hace indispensable para la toma de decisiones adecuadas. Así por ejemplo, el aspecto físico suministra a los municipios los planos topográficos de vías, servicios públicos, de estratificación socioeconómica, etc., que ofrece un cúmulo vital de información para cuyo logro se requiere una estructura técnica y humana que hoy sólo posee el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

En cuanto al aspecto fiscal, es bueno recordar, que los municipios conservan en este campo toda su autonomía para la fijación de las tasas de contribución a través de los concejos municipales y en la administración de los recursos generados por los recaudos de impuesto predial y de valorización. Es en este aspecto donde debe radicar el mayor énfasis de las administraciones municipales, moralizándolas, y haciéndolas eficientes y oportunas en la facturación, cobro y recaudo de dichos tributos, dejando que el inventario lo realice una entidad especializada ajena a las presiones locales que pueden en un momento dado sesgar y deformar el censo de los inmuebles.

De otro lado, vale la pena acotar que la experiencia mostrada por las Entidades Territoriales que manejan en forma independiente sus catastros no es buena, con excepción del Municipio de Medellín que es quizás el único que presenta un balance positivo en el aspecto fiscal, mas no así en los aspectos físico y jurídico, donde el resultado de su gestión no puede siquiera calificarse de aceptable. En iguales términos podemos referirnos al caso de Santafé de Bogotá, D. C., donde se tuvo que recurrir al llamado sistema del autoavalúo, clara demostración de la ineficiencia del Departamento de Catastro del Distrito.

A decir de los entendidos, el autoavalúo destruye el catastro, entendido este último como un censo o inventario integral de la propiedad inmueble, ya que deja al arbitrio de los propietarios la determinación de la base gravable de los predios y deja por fuera los aspectos físicos, tan importante para la planeación y desarrollo municipales. Este sistema, propio de los países que no cuentan con un catastro adecuado, sólo atiende el aspecto fiscal del catastro, pero deformándolo, porque con el autoavalúo no se refleja la realidad del aspecto económico de los inmuebles, ya que como anotamos, éste queda al arbitrio de los propietarios.

D. Ambito de aplicación del proyecto y sus costos

De conformidad con lo preceptuado por el artículo segundo del proyecto, éste se aplicaría sólo a aquellos municipios que cumplan con esta doble condición: tener más de 100.000 habitantes y un presupuesto anual superior a diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000), de donde es fácil deducir que el proyecto sólo se aplicaría a un número reducido de municipios, ya que según datos obtenidos en el Dane, en la actualidad sólo 33 municipios colombianos cumplen tales requisitos.

Otro aspecto que consideramos negativo dentro del proyecto es el relacionado con los costos elevados en los que se incurriría de llegar a tener aplicación en los términos de su artículo cuarto.

En efecto, de conformidad con nuestra información estos requerimientos para el primer año estarían aproximadamente en \$3.606.000.000 millones a precios de hoy discriminados de la siguiente forma:

Infraestructura básica	\$930.000.000 millones
Nómina funcionarios planta (28 funcionarios año)	261.000.000

Equipos sistematización	115.000.000
Cartografía (sector urbano-rural)	1.750.000.000
Agrología (sector rural)	500.000.000
Gastos generales y capacitación	50.000.000
Gran total	\$3.606.000.000

Además de lo anterior vale la pena resaltar los siguientes aspectos, que a nuestro juicio hacen más negativos que positivos para los municipios los alcances del proyecto:

1. Se requieren recursos en equipo, personal especializado, instalaciones y recursos económicos, que están, por fuera de los alcances de los presupuestos municipales, aún de aquellos económicamente más fuertes.

2. Los recursos humanos, económicos, técnicos y la experiencia para ejecutar eficientemente estas labores las tiene un ente de carácter nacional que presupuestalmente depende de recursos aportados por la Nación.

3. La experiencia en estas materias ha demostrado que los llamados catastros independientes son más deficientes que el Catastro Nacional, convirtiéndose aquellos casi exclusivamente en catastros fiscales, deformando de esta manera la actividad catastral.

4. La ubicación de catastros municipales conlleva la necesidad de crear una mayor burocracia municipal, en detrimento directo de los ya maltrechos físicos locales.

5. Las oficinas de catastro municipal, por su localización y los orígenes de su creación y dependencia de la administración municipal, son más susceptibles de ser afectados por problemas de inmoralidad y presiones locales, a los cuales es ajena una entidad de carácter nacional.

Por todas las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta que los alcances del proyecto del cual rindo hoy ponencia en los términos de ley resultan más lesivos que beneficiosos para los municipios a los cuales va dirigido, con todo respeto formulo la siguiente proposición a los honorables Senadores de la Comisión Tercera del Senado:

No se dé primer debate al Proyecto de ley número 86, Senado de 1994, "por la cual se da autonomía a los municipios para manejar sus catastros", presentado a consideración del Congreso por el honorable Senador Alvaro Vanegas Montoya.

A vuestra consideración,

Juan Manuel López Cabrales,
Senador.

SENADO DE LA REPUBLICA

Comisión Tercera Constitucional Permanente
Santafé de Bogotá, D. C., 14 de junio de 1995.

En la fecha fue recibida en esta Secretaría, ponencia para primer debate del Proyecto de ley número 86, Senado de 1994, "por la cual se da autonomía a los municipios para manejar sus catastros", en el cual se solicita no darse primer debate al proyecto de ley en mención. Consta de cinco (5) folios.

Rubén Darío Henao Orozco
Secretario General
Comisión Tercera
Senado de la República
Asuntos Económicos

**PROYECTO DE LEY NUMERO 86 DE 1994,
SENADO**

*por la cual se da autonomía a los municipios para
manejar sus catastros.*

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

CAPITULO I

Artículo 1º. El catastro municipal es el inventario o censo, debidamente actualizado y clasificado, de los bienes inmuebles, pertenecientes al municipio, y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica y económica.

Artículo 2º. Se faculta a los municipios que tengan más de cien mil (100.000) habitantes, un presupuesto superior a diez mil millones de pesos, y hayan realizado su formación catastral, para el manejo de sus propios catastros municipales, al momento de entrar a regir la presente ley.

Artículo 3º. Los catastros municipales cumplirán todas las funciones que venían cumpliendo los departamentales.

Artículo 4º. Los catastros departamentales tendrán plazo de 60 días calendario para entregar a los municipios la información y documentación, para que éstos empiecen a desarrollar sus labores.

Artículo 5º. Las labores catastrales de los municipios de que trata esta ley, se sujetarán a las normas técnicas establecidas por el Instituto Agustín Codazzi.

En cumplimiento de lo anterior, el Instituto Agustín Codazzi ejercerá las labores de vigilancia y asesoría en los municipios que entran a manejar sus catastros.

Artículo 6º. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Presentado a consideración del Congreso de la República, por el suscrito Senador,

Alvaro Vanegas Montoya.

Santafé de Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 1994.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La nueva Constitución en su artículo 1º, ha consagrado que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía en sus Entidades Territoriales, ...la autonomía en sus Entidades Territoriales se ha entendido así:

El territorio en el que se sitúa y despliega el hombre colombiano se divide en partes o extensiones de él, para facilitar su administración y buen gobierno. A las partes que resultan de esta división se les denomina entidades territoriales, expresión genérica con la que se designa a una persona jurídica con un territorio delimitado, la que es cesionaria o delegataria de una fracción del Poder Público, pues no sólo ejerce y tiene autoridad, sino un régimen organizado particular señalado en la Constitución o la ley, según el puesto o grado que ocupe en el nivel previsto en la división del territorio; y posee además, una administración con corporaciones y cargos de elección popular.

La concepción de República considera a estos entes como partes de la unidad llamada Nación. La autonomía que se les da se ejerce bajo esta idea, la que no se opone al concepto de República Unitaria, pues la autoridad se sujeta y ajusta a disposiciones nacionales y generales. Además, todas las entidades, en su actividad, deben ceñirse a los preceptos de la Constitución, ya que ésta es una para todas las entidades. Se excluye de la enunciación constitucional de Entidades Territoriales a la Región y a la Provincia, ya que éstas sólo llegan a tener tal carácter en virtud de la ley. (Constitución Política de Colombia 1991, Alberto Toro Lopera, página 95).

Con respecto al municipio

El municipio es tratado en la organización y división territorial, como entidad fundamental. Se le asigna un papel destacado y dinámico dentro de la comunidad. Es la resultante de la agrupación de muchas familias a las que unen intereses comunes y relaciones de vecindad. En sus orígenes, no fue una creación legal. Empezó a surgir con la unión de muchas familias y clanes, los que fueron evolucionando luego en asentamientos verdaderos y de villorio, antecedentes de la aldea y antesala del municipio, origen que es la razón por la cual familia y municipio son dos aspectos del mismo fenómeno social evolutivo. Muchas familias lo crearon y lo crean, y una vez creado, debe proyectarse sobre ellas y servirles, por ser el vínculo más inmediato del Poder Público con la ciudadanía, y puesto que, por hallarse más cerca de la comunidad, puede conocer mejor a sus conciudadanos y sus necesidades más urgentes. Es el espacio en el que se hace más sentido y notorio el derecho a los servicios públicos, y en el que se facilita con más profundidad el ejercicio de la democracia y el cumplimiento de los principios constitucionales; y en donde todos aquellos programas que tienden al desarrollo económico y social de la comunidad son más factibles de llevar a cabo.

Como tal, le corresponde prestar (artículo 311):

1. Los servicios públicos.
2. Construir las obras que demande el progreso social.
3. Ordenar el desarrollo de su territorio.
4. Promover la participación comunitaria.
5. El mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

6. Ejercer la competencia y funciones que le delegue la Nación, el departamento, las asambleas u otras entidades del orden nacional, para el mejor cumplimiento de los fines municipales.

Hay allí un principio esencial que apunta a establecer que el municipio tendrá prelación y que el aparato administrativo se debe construir en forma ascendente, esto es, de abajo hacia arriba, particularmente en los procesos de planeación y programación presupuestal. En general, todo esfuerzo del Estado en su conjunto debe estar orientado a fortalecerlo en el sentido amplio del término.

Tal planteamiento supone, superar la visión estrictamente geográfica del municipio, establecida en la Constitución de 1886, para adoptar una visión política y administrativa, en la que el municipio aparece articulado a una estructura estatal pero con autonomía. El municipio gana así espacio de acción importantes como elemento transformador del cambio político, económico y social del país.

Reconociendo que el proceso descentralista que se ha venido impulsando en Colombia en sus últimos años, cifró sustancial parte de sus reformas en el municipio, la nueva propuesta que aquí se plantea busca fortalecerlo en sus distintas categorías para que en el inmediato futuro asuma el liderazgo político, institucional y económico que se requiere.

Antonio García

Desde la época del movimiento regenerador, que nada hizo por la autonomía municipal, salvo la demagógica y mítica frase tantas veces citada de don Rafael Núñez de *centralización política y descentralización administrativa* se viene solicitando la reforma municipal. Antonio García en su obra **Planificación Municipal y presupuestos de Inversiones**, es el vocero moderno de esa reforma, y es en el libro citado donde expone los fundamentos de ese anhelo de cambio. No sobra advertir que en el pensamiento de este teórico de la reforma inmediata del municipio es un mero paliativo si no está acompañado de la reforma institucional de los partidos políticos para que éstos sirvan de conformación democrática de los concejos.

Sin embargo, antes de que opere este cambio de la democracia formal por la democracia orgánica, algunas reformas mínimas se pueden conseguir en el cambio de la estructura municipal. Debemos mencionar cuál es el concepto que tiene el profesor Antonio García de la democracia orgánica para analizar luego su posición de cambio frente al municipio. "Defino la democracia orgánica, para efectos de una correcta interpretación de este ensayo, como el sistema de ordenación racional de las fuerzas económicas y sociales, por medio de una técnica de planificación y con el objeto de asegurar la coexistencia funcional del bienestar económico y de la libertad política.

"Si los conceptos pudiesen encerrarse en fórmulas, se diría que la Democracia Orgánica es igual a Economía sistemática + Estado como estructura de servicios + Organización Responsable de los Partidos, los Sindicatos y las Corporaciones en su relación con el régimen de representación popular + Libertades Públicas + Derecho Social + Articulación de las Estructuras del Estado y los Municipios (Planificación Municipal, página 45).

"En el pensamiento puro de Antonio García, el municipio debe ser una *típica empresa* de prestación de *servicios públicos* y en este proceso de cambio de la administración sugiere la creación del Instituto Financiero Municipal y la creación del Presupuesto de Inversiones para todos los municipios colombianos". (Constitución Política de Colombia 1991, Alberto Toro Lopera, páginas 98a 101).

En aras de estos principios, el municipio también tiene que tener la autonomía del manejo de sus propios catastros, lo que haría más efectiva la administración pública.

Además que la Ley 44 de 1990 consagró expresamente en el artículo 2º que el impuesto predial unificado es un impuesto de orden municipal, lo que reafirmaría más la conveniencia de que los municipios que según el último censo electoral tenga más de 100.000 habitantes, y presupuesto mayor de mil millones de pesos, y como requisito adicional que dando cumplimiento a la Resolución 2555 de 1988, tenga una formación catastral, y actualización de la misma.

El presente proyecto de ley tiene como fin esencialmente:

a) En la aplicación del principio de autonomía de las entidades territoriales, fortalecer al municipio en todas sus áreas;

b) Dar autonomía al municipio para el manejo de su catastro, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el presente proyecto de ley.

Presentado a consideración del Congreso de la República, por el suscrito Senador,

Alvaro Vanegas Montoya.

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General - Tramitación de Leyes.

Santafé de Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 1994.

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 86, Senado de 1994, "por la cual se da autonomía a los municipios para manejar sus catastros", me permito pasar a su Despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es de competencia de la Comisión Tercera Constitucional Permanente.

El Secretario General honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Santafé de Bogotá, D. C., 14 de septiembre de 1994.

De conformidad con el informe de la Secretaría General, dése por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Tercera Constitucional Permanente, para lo cual se harán las anotaciones de rigor y se enviará copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta Legislativa del Congreso*:

Cumplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Juan Guillermo Angel Mejía.

El Secretario del honorable Senado de la República,

Pedro Pumarejo Vega.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 155, SENADO DE 1994

por medio de la cual se conceden algunos beneficios a los reservistas del Ejército Nacional.

Honorables Senadores de la Comisión Segunda:

Agraciediendo la gentileza de la Mesa Directiva de la Comisión, nos permitimos presentar ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 155, Senado de 1994, "por medio de la cual se conceden algunos beneficios a los reservistas del Ejército Nacional", presentado a consideración del Congreso de la República, por el honorable Senador Rodrigo Villalba Mosquera.

Constitucionalidad y legalidad del proyecto

La Constitución Política de 1991 en su artículo 216 consagra la obligación de todos los colombianos de tomar las armas cuando las necesidades públicas lo exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas.

El último inciso del citado canon constitucional preceptúa que la ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas por la prestación del mismo.

El Congreso de la República expidió la Ley 48 de 1993, mediante la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento y movilización, la cual en su artículo 40 establece los derechos que tiene todo colombiano por haber prestado el servicio militar obligatorio, a saber:

— Cómputo del tiempo de servicio militar para los efectos de cesantía, pensión de jubilación de vejez y prima de antigüedad en los términos de ley.

— Incremento del 10% del porcentaje obtenido en las pruebas del Estado o su asimilado, realizado por el Icfes o entidad similar.

— Reserva del cupo en la universidad pública o privada hasta por el semestre académico siguiente al licenciamiento.

— Exención de la prestación del 50% del servicio social obligatorio al término de los estudios universitarios o tecnológicos.

— Ingreso sin examen de admisión a las escuelas de capacitación agropecuaria e industrial, al Sena o a institutos similares previa presentación de la tarjeta de reservista de primera clase.

— Becas en las escuelas de formación de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, cuando se haya distinguido por sus cualidades militares.

— Prioridad de empleo en las compañías de seguridad y vigilancia, Aduana Nacional y resguardos de rentas o similares.

— Las becas y préstamos que otorguen las instituciones o entidades oficiales, para estudiantes universitarios, se otorgarán con prelación a quienes hayan prestado el servicio militar.

— Línea especial de crédito de fomento a largo plazo para propiciar actividades agropecuarias.

— Línea especial de crédito en el Icetex para los soldados bachilleres que ingresen a las universidades.

— Capacitación hasta el grado profesional de instrucción, cuando el soldado en cumplimiento de su deber, haya sufrido lesiones permanentes que le impidan desempeñarse normalmente, y

— Pensión mensual equivalente a un salario mínimo legal por el tiempo que éste dure desempleado.

Como se puede observar, dentro de la gama de los derechos conferidos a los reservistas, no se establece el beneficio de incluirlos en los programas de reforma agraria y de vivienda de interés social que impulse el Gobierno Nacional lo cual genera un inmenso vacío en las prerrogativas sociales de estos compatriotas, que han prestado sus servicios en defensa de las instituciones patrias y de la soberanía nacional, sometidos a los peligros y rigores que implican la preservación del orden público de una Nación convulsionada por las más diversas formas de violencia, llegando muchas veces hasta entregar sus vidas en aras de la tranquilidad de sus conciudadanos.

Somos conscientes de la importancia de este proyecto de ley cuando advertimos las penosas situaciones que en la mayoría de los casos debensoportar los colombianos que noblemente se sacrifican para prestarle un alto servicio a nuestra patria, razón por la cual es más que justo poder brindar a estos servidores unos beneficios que de alguna manera compensarán los servicios prestados.

Si en Colombia se han formulado planes por parte del Gobierno Nacional para quienes se reinsertan a la vida civil luego de haber permanecido por largos años al margen de la ley es apenas lógico que se beneficien también quienes sufren más de cerca, todos los tipos de violencia en que desafortunadamente se debate el país.

Por las anteriores consideraciones, nos permitimos proponer a la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 155, Senado de 1994, "por medio de la cual se conceden algunos beneficios a los reservistas del Ejército Nacional".

De los honorables Senadores:

Gustavo Galvis Hernández, Julio César Turbay Quintero, Luis Emilio Sierra Grajales

(Senadores ponentes).

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 204 SENADO DE 1995

por medio de la cual se aprueban "las enmiendas al Tratado de Tlatelolco, adoptadas en México, D. F., el 3 de julio de 1990, 10 de mayo de 1991 y 26 de agosto de 1992".

El presente proyecto de ley busca aprobar las enmiendas acordadas en los períodos de sesiones de la Conferencia General del Opanal (Organismo para la Proscripción de Armas Nucleares en América latina) en 1990 al Tratado de Tlatelolco, relativo a la proscripción de las armas nucleares en América Latina, para lo cual procedo a rendir informe de ponencia en los siguientes términos:

Las armas se construyen para acabar la vida. Por eso para que hablemos de armas, debemos hablar primero de la vida, entendida desde nuestra perspectiva como la esencia misma de la existencia de todas las especies en su interrelación.

Así por ejemplo, cuando nosotros decimos madre tierra, nuestro pensamiento se universaliza. Madre tierra es una expresión de reconocimiento a esa fuerza que nos ha dado vida siempre. En nuestra forma de ver el mundo, la tierra es creadora de los alimentos, es fuente de vida, y ella tiene numerosos aspectos con creadora de los alimentos, es fuente de vida, y ella tiene numerosos aspectos con significados diversos: los lagos, ríos, grandes rocas, llanuras, bosques, montañas, son sitios sagrados donde residen los dioses que hacen llover o producen verano para que la vida se produzca y reproduzca.

En esa idea, en esa circunferencia, está el hombre y sus vicisitudes. Infortunadamente, a causa de los intereses que genera el sistema económico del hombre blanco, a causa de la industrialización, y por la ambición desmedida, el mundo vive a diario numerosos conflictos que se resuelven de las formas más atroces, acabando con todas las expresiones de vida y existencia, como son las armas nucleares.

No habíamos sabido de estas formas de exterminio, pues desde nuestra perspectiva la solución de los conflictos respeta la vida humana y la de las demás formas de vida; es el hombre blanco a quien en su ambición de dominar y poseer el mundo no le es suficiente poseer el control económico y político, sino el control de la vida, de la naturaleza, del futuro.

Entendemos que con una visión de respetar la vida se creó la Organización para la Proscripción de Armas Nucleares en América Latina, organismo que surge con el fin de controlar y señalar unos parámetros en la carrera armamentista latinoamericana, para tratar de asegurar la tranquilidad y paz de la región y, en general, de la comunidad internacional.

Los tratados surgidos de ella y específicamente las enmiendas puestas a consideración en el presente proyecto de ley buscan que en medio de una política de proliferación nuclear a nivel mundial y específicamente en Latinoamérica, se sienten las bases para que exista una confianza mutua entre todo el bloque de países del continente, frente al desarrollo de la tecnología nuclear y la cooperación técnica en dicha materia. Es el caso de países como Chile, Brasil y Argentina que cuentan con la mayor capacidad tecnológica en materia nuclear y poseen instalaciones nucleares, por lo cual merecen mayor atención y control en su concepción de seguridad, en el tratamiento de los conflictos internacionales, pero sobre todo en el cumplimiento del Tratado de Tlatelolco y sus enmiendas.

Las enmiendas contienen entre otros aspectos, la intención de que el Tratado de Proscripción de armas Nucleares se haga extensivo a los países de la zona del Caribe, ello con el fin de que en todo el continente se garantice el control nuclear y la convivencia pacífica. De la misma forma, se contienen procedimientos y reglas que garantizan el intercambio de información y un mejor conocimiento de los programas desarrollados por parte de los países latinoamericanos en materia nuclear. Mecanismos como la solicitud de cualquier Estado Miembro a otro, para que presente información complementaria respecto de cualquier circunstancia extraordinaria que afecte el cumplimiento del Tratado, la facultad de efectuar inspecciones especiales en los países donde exista la posibilidad de incumplimiento del Tratado, la supervisión de posibles desarmes o control de armamentos en cualquier parte del mundo por parte del Organismo Internacional de Energía Atómica, OIEA, constituyen el contenido esencial del presente proyecto de ley.

Si con la adhesión de todos los países latinoamericanos al Tratado de Tlatelolco y a sus enmiendas se garantizara el desarme mundial y cesara la constante amenaza de enfrentamientos nucleares entre los países que pretenden dominar el mundo, particularmente de las grandes potencias como Japón, Estados Unidos, Francia o Alemania, entre otros, estamos seguros de que el tema de la seguridad en el ámbito regional no representaría desafíos inmediatos para nuestras sociedades.

Pensamos que mientras la intención pacifista no sea universal, estos tratados que sólo cubren las regiones menos desarrolladas en el campo no lograrán un impacto real en el control de los sistemas de destrucción de la vida en nuestro planeta. Sin embargo, estamos seguros de que sí constituyen un paso en contra de la carrera armamentista y de irrespeto por la vida.

Por las razones anteriormente expuestas, propongo a los honorables miembros de esta Comisión:

Dése primer debate al Proyecto de ley número 204, de 1995 "por medio de la cual se aprueban "las enmiendas al Tratado de Tlatelolco, adoptadas en México, D. F., el 3 de julio de 1990, 10 de mayo de 1991 y 26 de agosto de 1992".

Lorenzo Muelas Hurtado,
Senador.

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 207 DE 1995, SENADO

por la cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos veinte (220) años de la Fundación del Municipio de Corozal, Departamento de Sucre, rinde homenaje a los Corozaleros y se ordena la realización de obras de infraestructura,

Señor Presidente y Honorables Senadores de la Comisión Segunda de la Cámara Alta del Congreso:

Cumplo hoy con la honrosa misión encomendada por el Señor Presidente de esta Célula Legislativa, en el sentido de rendir ponencia al Proyecto de ley número 207 de 1995. Senado, "por la cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos veinte (220) años de la Fundación del Municipio de Corozal, Departamento de Sucre, rinde homenaje a los Corozaleros y se ordena la realización de obras de infraestructura"; Autoría del honorable Senador Juan José García Romero.

Marco Jurídico.

Dice el artículo 150 de la Constitución Nacional, que corresponde al Congreso de la República hacer las leyes, lo cual es complementado por el artículo 154 de la mencionada Carta Fundamental que refiriéndose al origen de las leyes afirma "...Pueden tener origen en cualquiera de las Cámaras a propuestas de sus respectivos miembros del Gobierno Nacional, de las entidades señaladas en el artículo 156, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución". Este Proyecto es de origen Parlamentario y por lo tanto se ajusta a lo preceptuado.

La ley orgánica del presupuesto, consagra en su artículo 18, nuevo, introducido en reforma realizada en 1993; dice refiriéndose a la plena capacidad del Congreso de tramitar y aprobar proyectos de ley que generen Gasto Público: "Los gastos autorizados por las leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual de Presupuesto General de la Nación, serán incorporadas a este, de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las prioridades del Gobierno, si corresponde a funciones de órganos de nivel Nacional y guardan concordancia con el Plan Nacional de inversiones e igualmente las apropiaciones a las cuales se refiere el parágrafo único del artículo del artículo 21 de la ley 60 de 1993".

Como se puede observar, legalmente el Congreso está facultado para conocer sobre el trámite del proyecto en cuestión, el autor del mismo es competente para ello y su contenido, se ajusta a lo que el constituyente en sus múltiples debates, en el Marco de la Asamblea Nacional del año 1991, quería fuese el nuevo Parlamento, con una constante gestión de los representantes populares por lograr establecer un orden social, político y económico justo para todos los residentes en el Territorio Nacional.

Historia de Corozal.

Fue fundada el 15 de mayo de 1775 por el conquistador español don Antonio de la Torres y Miranda en asocio con el párroco Gallego Juan Antonio Aballe y Rumay, agente del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición. Luego se erigió como corregimiento por real cédula expedida por Carlos III el 26 de mayo de 1780 y elevada a la categoría de capitanía en 1809; logrando el rango de la ciudad por ley del 7 de octubre de 1857 y finalmente adquirió la categoría del Municipio por medio de la ley 44 de 1876. Hoy pertenece a la Circunscripción del Departamento de Sucre.

Su nombre viene de que, en ese lugar, crecían muchas matas de corozo, palma cepitosa, que nace en grupos y que tiene muchas aplicaciones en los pueblos de la Costa. Los estípes pelados, son material usado para hacer techos de paja y sirven además, para sostener el barro que se levanta en las paredes; mientras que, con los frutos se fabrica un jugo con el cual se prepara chicha.

La palabra corozo puede ser de origen arawak o karabib, cuya forma primitiva sería corajo; puede ser también una palabra gallega o portuguesa, es decir, una ligera deformación de caroco es el hueso de ciertas frutas. Durante las incursiones conquistadoras, fue centro de operaciones ya que los Españoles consideraban la zona como estratégica en la consolidación y engrandecimiento de la provincia de Cartagena de Indias.

Ya en la época de la gesta libertadora, se utilizó como lugar de abastecimiento de los ejércitos Republicanos.

Situación Actual.

Corozal tiene una extensión de 442 kilómetros cuadrados, o sea el 4.05% de la superficie total del Departamento de Sucre; una población de 49.590 habitantes de los cuales 35.565 corresponden a la cabecera y 14.025 al sector rural.

La concentración más alta de la población está constituida por la franja de edades entre 0 y 14 años con una participación porcentual del 38% seguida de la compuesta por edades entre 5 y 29 años con un 30.38%.

Como se puede observar, la base de la pirámide poblacional, la conforma el grupo de jóvenes que esperan de los diferentes ámbitos del Estado, un apoyo que les permita salir adelante en su desarrollo social, profesional y empresarial.

La conformación de su estructura económica, es relativamente reciente, propiciada esencialmente por gentes de otras latitudes y regiones que llegaron atraídos por la fertilidad de sus suelos y sus pastos naturales, lo que dió inicio a la explotación de tipo ganadero impulsándose con el paso de los años, la creación de grandes haciendas. Paralelamente de explotada la agricultura campesina, que se distinguía por su abundancia en la producción de ñame y yuca.

El cultivo de algodón, vino a acelerar la transformación del medio económico y social, pasada la mitad del siglo presente, desplazando a la actividad ganadera y perfilando un empresario autóctono, que comenzó a vislumbrar nuevas alternativas agrícolas.

La crisis del algodón y el sector agrícola en general, unida al surgimiento de grupos armados que desestabilizan el orden público, ha provocado un éxodo de empresarios, propietarios y trabajadores con la consecuente caída de la producción, quedando entonces fincas improductivas; maquinaria utilizada y un contingente de personas cesantes; llevando a Corozal a sumirse en una difícil situación económica y social.

Base Económica.

Corozal tiene una enorme dependencia del sector agropecuario y la ganadería extensiva, actividades que generan la mayor parte de los empleos e ingresos de la población. Hoy no existe una infraestructura adecuada a las necesidades que se tienen, dado que los sistemas de riego, los niveles de productividad y los rendimientos son muy bajos.

Por su parte el comercio atiende los consumos populares, mientras paralelamente surge un nuevo frente comercial en torno al eje vial de la carretera troncal, como respuesta a una incipiente demanda de servicios varios, parques, seguridad, comunicaciones, repuestos, llantería, gasolineras y reparación mecánica entre otros.

Estado Económico.

En la década del 60, este Municipio comenzó a vivir una dinámica económica fundamentada, básicamente en el cultivo de algodón, el patrimonio agropecuario propio y su indiscutible localización estratégica. Por un lapso aproximado de dos décadas, se observó un crecimiento económico con una tendencia a la disminución en la medida que decaía la actividad algodona; esta decayó a tal punto que hoy corozal, al igual que muchos Municipios de la región Caribe sufre el estancamiento en su taza de crecimiento y padece una coyuntura política y social que perturba su ordenamiento urbano y su desarrollo económico.

Las repercusiones de la política de apertura económica en los principales renglones de la producción agropecuaria y particularmente en el algodón han llevado a este Municipio a someterse a una crisis difícil y casi incontrolable de la que, sin apoyo del alto Gobierno no podrá salir jamás.

Y es que, el tema de los efectos de la apertura económica en la economía es tan amplio y tan representativo

a nivel de Municipios agrícolas colombianos, que nos llevaría muchas horas tratar de resumir sus nefastas consecuencias; sin embargo, no podemos dejar pasar por alto esta oportunidad para hacer un llamado al Gobierno Nacional para que mire de cerca a los pueblos agrícolas y en general a todos los sectores que han visto disminuir sus ingresos en la libre competencia establecida por el Gobierno anterior. Estos hechos, han conducido a que el Municipio registre evidentes manifestaciones de atraso, con un crecimiento territorial desordenado, alta inseguridad ciudadana y malestar social en la población, por falta categórica de oportunidades de empleo y realización personal y la insatisfacción de las necesidades mínimas que cualquier ser humano tiene.

Emigraciones Internas.

La situación de Orden Público y los factores económicos antes mencionados, se constituyen en el fundamento de un proceso de traslado de personas especialmente campesinos desde el sector rural hasta la cabecera municipal buscando mejores horizontes.

De acuerdo a estudios realizados, el Municipio está constituido por un 93% de familias procedentes del mismo Municipio, un 5.74% de familias procedentes de Municipios aledaños y un 0.36% del interior del país.

El asentamiento más grande está en la cabecera municipal y los nuevos barrios creados por invasión o cesión de terrenos son hoy por hoy un verdadero problema de salud, servicios públicos y seguridad.

Consideraciones sobre el Proyecto.

El Proyecto que nos ocupa, consagra como prioritario la ejecución de una obra por parte del Gobierno Nacional y la cofinanciación entre este y el municipio, con el objeto de que se conmemoren los 220 años de la fundación de Corozal.

Considero de vital importancia para los habitantes de la denominada "Perla de la Sabana", que nosotros los voceros de la comunidad colombiana en el Congreso, tomemos este caso de Corozal como un digno ejemplo de lo que padecen nuestros Municipios y de la ayuda que necesitan para salir adelante y poder por lo menos tantear el desarrollo.

Las obras de infraestructura, que se contemplan en el proyecto, son apenas unas de las muchas necesidades de Corozal y sería un premio a más de dos siglos de historia, donde con tezhón esfuerzo y dedicación los Corozaleros han salido adelante, venciendo las adversidades y pensando siempre aportar su grano de arena para el progreso de Colombia.

La construcción y pavimentación en asfalto de la vía Corozal, Pileta, Rincón de las flores, el Mamón, Cantagallo, Don Alonso, Calle nueva, Las Llanadas, Corneta; con una extensión de 32 kilómetros, se constituye en la realización de un sueño dorado que los habitantes de los 15 corregimientos y 9 caseríos están esperando desde hace varias generaciones, para poder sacar sus productos sin contratiempos.

Igualmente, la reconstrucción y pavimentación de la vía Cantagallo, el Roble en una extensión de 48 kilómetros tiene su motivación clara en el desembo-tellamiento de la zona.

Seguramente hay quienes se preguntan de donde saldrán las apropiaciones de este proyecto; quiero manifestarles que se le introducen modificaciones al original y se le deja al Gobierno Nacional 5 años para la ejecución de lo que, aquí se dispone, con el objeto de que no se presenten inconvenientes que puedan bloquear la buena marcha en el desarrollo de lo que se dispone.

Variaciones al Articulado Original.

Se varían los años consignados en el proyecto original que eran 1995, 1996, 1997, y 1998, dado que en 1995, no pudo tenerse en cuenta ya que el presupuesto está vigente y lo que autoriza la ley es que los proyectos que generan gasto público pueden ser incluidos en los presupuestos que se aprueben, luego de la promulgación de la ley en que se genera. Por otro lado, consideramos que los años que quedaban podrían no ser los suficientes para que se ejecutase lo dispuesto en la ley que nos ocupa.

Por tal motivo el artículo segundo quedará así:

A partir de la sanción de la presente ley, y de conformidad con los artículos 334, 339, y 341 de la Constitución Nacional, autorízase al Gobierno Nacional, para asignar dentro del presupuesto de las vigencias 1996, 1997, 1998,

1999 y 2000, las sumas necesarias para ejecutar las siguientes obras en el Municipio de Corozal.

En virtud a los conceptos expuestos en esta ponencia y fundamentados en lo que muestra el análisis de la situación histórica y actual del Municipio de Corozal Departamento de Sucre, respetuosamente me permito solicitar a los honorables Senadores de la Comisión II Constitucional Permanente se dé curso afirmativo a la siguiente Proposición:

"Apruébase se en primer Debate, el Proyecto de ley número 207 de 1995, originario del Senado. Por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 220 años de la Fundación del Municipio de Corozal, Departamento de Sucre, rinde homenaje a los corozaleros y se ordena la realización de las obras de infraestructura. Con las modificaciones propuestas".

Cordialmente,

José Guerra de la Espriella,
Senador de la República.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 219 DE 1995 SENADO

por el cual se establece el desarme general.

Honorables Senadores de la Comisión Segunda del Senado:

Por designación de la mesa directiva de la Comisión Segunda del Senado, nos permitimos presentar ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 219 de 1995 senado, "por medio de la cual se establece el desarme general", presentado a consideración del Congreso de la República por el honorable Senador Juan Guillermo Angel Mejía.

El Congreso de la República, hace sólo dos años expidió la Ley 61 de 1993, en la cual confirió facultades al Gobierno para expedir el Decreto número 2535 de 1993, que reglamenta todo lo relacionado con armas, municiones y explosivos en el país.

La actual Ley fue ampliamente discutida por las Comisiones Segundas del Senado y Cámara. Para su desarrollo y cumplimiento, el Congreso designó a varios Senadores y Representantes, quienes participaron en la Comisión presidida por el señor Ministro de la Defensa integrada por juristas y expertos en el tema de las armas. Después de cuatro meses de continua deliberación, salió a la luz pública el Decreto 2535 del 7 de diciembre de 1993, que fijó las normas vigentes en la actualidad para "la tenencia y porte de armas, municiones y explosivos y sus accesorios; clasificar las armas, establecer el régimen para la expedición, revalidación y suspensión de permisos; autoridades competentes; condiciones para la importación y exportación de armas, municiones y explosivos; señalar el régimen de talleres de armería y fábricas de artículos pirotécnicos, clubes de tiro y caza, colecciones y coleccionistas de armas, servicios de vigilancia y seguridad privada; definir las circunstancias en las que procederá la incautación de armas, imposición de multas y decomiso de las mismas y establecer el régimen para decomiso y devolución de armas".

Como se puede apreciar, el tema es amplio, delicado y complejo, y es natural que despierte diversas posiciones filosóficas y controversias, que fue lo que indujo al Gobierno a sacar una reglamentación, por la vía de las facultades otorgadas por el Congreso.

El artículo 2º del Decreto describe el concepto de exclusividad del Estado para la introducción, exportación, fabricación y comercialización de armas, municiones y explosivos, y por eso define que los particulares de manera excepcional, sólo podrán poseer o portar armas, sus partes, piezas, municiones, explosivos y sus accesorios, con permiso expedido con base en la potestad discrecional de la autoridad competente.

El cambio fundamental de la normatividad actual con respecto a las anteriores referente a las armas en manos de particulares, es el permiso para tenencia y porte.

El permiso para tenencia, es aquél que autoriza a su titular para mantener el arma en el inmueble declarado, correspondiente a su residencia, a su sitio de trabajo o al lugar que se pretende proteger. El permiso de tenencia tendrá una vigencia máxima de diez (10) años.

El permiso para porte, es aquél que autoriza a su titular, para llevar consigo un (1) arma, y se expedirá por un término de tres años como máximo.

El decreto de la materia, restringe sustancialmente el porte de armas.

Además de los numerosos requisitos exigidos al ciudadano para solicitar permiso para porte, éste deberá justificar que se encuentra en peligro de muerte o grave daño personal por especiales circunstancias de su profesión, oficio, cargo que desempeña o actividad económica que desarrolla, que ameriten su expedición, para lo cual podrá aportar todos los elementos probatorios de que disponga, previa autorización del Comité de Armas del Ministerio de Defensa.

También la norma establece condiciones especiales muy estrictas al portador de un arma con permiso de porte, y sanciones severas para quien las infrinja.

Después de este breve recuento sobre las normas que en materia de armas rigen en Colombia, analicemos con claridad y objetividad la conveniencia o inconveniencia del Proyecto de Ley número 219 de 1995, "por la cual se establece el desarme general" sometido al primer debate por parte de esta Comisión.

En términos generales, sin lugar a dudas, el problema más grande que afronta el país en los tiempos actuales es el de la Inseguridad, y que le está generando funestas consecuencias en lo político, lo económico y lo social.

Pese a los esfuerzos del estado para cumplir el mandato constitucional de "salvaguardar la vida, honra y bienes de los ciudadanos", la Inseguridad generalizada que se observa a lo largo y ancho del país, causada por la delincuencia común, se refleja en múltiples manifestaciones: inseguridad en las ciudades, donde el raponero, el asaltante de bancos, tiendas y viviendas hace de las suyas, donde las bandas de atracadores de buses, asaltan, violan y secuestran. Inseguridad en las carreteras donde las pérdidas por robos del sector empresarial son multimillonarias. Inseguridad en el campo, donde el campesino, el pequeño propietario o el hacendado, ya no saben qué hacer.

Las páginas de los periódicos o las noticias de la radio y la televisión, diariamente le cuentan al país sobre la dura realidad, por cuenta de la inseguridad.

La delincuencia común, para realizar sus fechorías, no necesita de armas con salvoconducto, no necesitan cumplir con los numerosos trámites que el Estado le exige al ciudadano de bien para otorgarle el permiso de tener o portar un revólver para su defensa. La delincuencia común está armada sin el consentimiento del Estado y delinque sin pedirle permiso a nadie; justo es por lo tanto que en esta situación, el Estado le permita a la persona decente, el derecho a la defensa, el "derecho a la legítima defensa, que la doctrina jurídica la define una de las instituciones más antiguas y elaboradas del derecho penal. Que puede definirse como el derecho del individuo a rechazar con la fuerza las agresiones injustas, cuando el Estado es impotente para proteger el derecho".

Por lo tanto, no es al ciudadano de bien, el que cumple los deberes para con el Estado y con la sociedad, el que paga los impuestos, el que defiende y cree en el sistema democrático, al que se le debe prohibir adquirir un arma para defender su dignidad o su integridad. Desde luego, que ese ciudadano tiene la obligación de ser responsable y cuidadoso en el porte de un arma.

Para ello, existen 13 causales de incautación de un arma por su mal uso, y su correspondiente penalización.

Tampoco se puede llegar al extremo de que solamente pueden defender su integridad física los ciudadanos, que por sus capacidades económicas, pueden organizar y pagar departamentos de seguridad, vigilantes y escoltas.

Por otro lado, con el vencimiento de las licencias para porte de armas, cada tres años, las autoridades tienen la oportunidad de evaluar las razones que justifiquen para cada ciudadano, la revalidación del permiso o su cancelación o solamente el permiso de tenencia.

También está el hecho que para situaciones coyunturales, las autoridades competentes, por determinado tiempo pueden prohibir el porte generalizado de armas. Quiera la Divina Providencia, que en un tiempo no lejano, Colombia sea un país lo suficientemente seguro, para que nadie se vea obligado a tratar de cuidarse o defenderse por sus propios medios.

Honorables Senadores, por las anteriores consideraciones, nos permitimos solicitarles aprobar la siguiente proposición:

"Archívese el Proyecto de Ley número 219 de 1995, por medio del cual se establece el desarme general".

Gustavo Galvis Hernández. Julio César Turbay Quintero, Senadores Ponentes.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NUMERO 245/95, SENADO

por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la celebración de los 55 años de fundado el Instituto Nacional Técnico Industrial de Soledad, Atlántico, y lo elevan a la categoría de Institución Universitaria o Escuela Tecnológica.

Rindo informe para primer debate al Proyecto de Ley número... Senado "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la celebración de los 55 años de fundado el Instituto Nacional Técnico Industrial de Soledad, Atlántico. Y lo elevan a la categoría de Institución Universitaria o Escuela Tecnológica", sometido a consideración del Congreso de la República por el honorable Senador Adolfo Fernando Gómez Padilla.

1. Reseña histórica.

La Asamblea departamental mediante Ordenanza número 046 de 1939 creó la Escuela Industrial, cuyo funcionamiento fue reglamentado por el Decreto 038 de 1940, firmado por el doctor Juan A. Donado V., entonces gobernador del departamento; en éste se estableció que la iniciación de labores debía efectuarse el primer lunes de marzo de ese año, pero en realidad abrió sus puertas el día 11 de marzo.

Por ese entonces llegaba a la ciudad procedente de Europa, el doctor Wladimir Woyno, quien sería su rector fundador y dirigiría la organización total de la Institución en sus primeros años de existencia. El doctor Woyno ejerció el cargo hasta 1949.

Cooperaron con él en estos años iniciales, el profesor Guillermo Mendoza como Secretario y Habilitado pagador; el profesor Correa como Prefecto de disciplina y jefe del taller de forja; el profesor Ernesto De Lima como jefe del taller de Mecánica; el profesor Alejandro Young como jefe del taller de electricidad, y el profesor José Rodríguez como jefe del taller de Carpintería.

La Institución comenzó con veinticinco alumnos, quienes después de cursar sus estudios reglamentarios pasaron a prestar valiosos servicios a la comunidad de Barranquilla, del departamento y del país.

La Escuela inició labores en una edificación construida con destino a una exposición industrial, ubicada en la calle 68 entre carreras 47 y 48 de la ciudad de Barranquilla. Este inmueble fue acondicionado para que sirviese como establecimiento educativo.

La Escuela Industrial funcionó como entidad puramente departamental hasta 1957, puesto que desde el primero de enero de 1958 pasó a depender de la Nación, acto ejecutado durante la gobernación del Capitán de Fragata Julio César Reyes Canal.

Cuando la Escuela se nacionalizó, el ciclo de formación técnico-académica era de cuatro años y se otorgaba el título de Experto. Posteriormente, en 1960, el Ministerio de Educación Nacional, atendiendo a algunos factores como la característica de ciudad industrial que tenía Barranquilla, la necesidad de elevar un poco más el nivel formativo de los jóvenes de la región, y la gran demanda de solicitudes que se recibía para adelantar estudios en la Escuela; la elevó a la categoría de Instituto, estableciéndose siete años de estudios para optar el título de Bachiller Técnico Industrial, pero el estudiante al finalizar el cuarto año recibía también el título de experto, el cual a partir de 1974 se cambió por el Práctico hasta 1980, año en el cual se determinó otorgar un sólo título; el de Bachiller Técnico.

Entre los primeros profesores que laboraron en la Escuela cabe mencionar a los siguientes: Roberto Borrás, Germán Hereira, Jesús Esmeral, Cristóbal Sabalza, Heraus Díaz-Granados, Francisco Rivas, Víctor Barraza, Félix Peña, Rafael Solano, Guillermo Renowitzky, Iván Hernández, Antonio Comas, Alfonso Carvajalino, Luis García, Francisco Segovia, César Molinares, Evaristo

Manga, José Rodríguez, José Colet, Lucas Hernández, Guillermo Otero, Reverendo, Sigilfredo Agudelo, Arturo Carbonell, José Alandete, Julio Martínez Clark, Carlos Visbal, Sergio Mercado, Rafael Rolong Tilano, y Vicente Montealegre.

Relación de los Rectores de 1940 a 1995:

Wladimiro Woyno	1940-1949
Lucas Nájera Castillo	1949-1950
Laureano Coba Goenaga	1950-1954
Eugenio Vargas Molina	1954-1957
Luis Rubio Fernández	1957-1959
Francisco Matto Núñez	1959-1973
Luis Eduardo Arias	
Mosquera	1973-1975
Heriberto Maury Ariza	1975-1976
Luis Eduardo Arias	
Mosquera	1976-1977
Blas Torres de la Torre	1977-1995
Wilfrido Maldonado Cervantes	1995)

Cuadro Estadístico de los Egresados desde 1943:

Título: Expertos.

Año	No. Egresados	Año	No. Egresados.
1943	8	1954	40
1944	8	1955	55
1945	18	1956	53
1946	37	1957	36
1947	33	1958	36
1948	27	1959	44
1949	30	1960	46
1950	25	1961	38
1951	49	1962	50
1952	48		
1953	43		

Título: Expertos Título: Bachilleres técnicos

Año	No. Egresados	No. Egresados
1963	58	6
1964	84	10
1965	56	16
1966	76	26
1967	94	29
1968	96	19
1969	112	26
1970	119	47
1971	95	42
1972	106	41
1973	127	59

Total de egresados como expertos entre 1943 y 1973: 1747

Año	No. Egresados	No. Egresados
1974	109	133
1975	157	106
1976	221	113
1977	221	136
1978	217	172
1979	136	150
1980	128	118

Total de egresados como Prácticos entre 1974 y 1980: 1.189

Título: Bachilleres Técnicos

Año	No. Egresados
1981	91
1982	92
1983	111
1984	104
1985	111
1986	107
1987	91
1988	116
1989	111
1990	131
1991	126
1992	128
1993	144
1994	133

Total egresados como Bachilleres Técnicos de 1963 y 1994: 2.845

(A partir de 1975 el período de duración de los estudios se redujo a seis años.)

CRONOLOGIAS DECADAS DEL 70, DEL 80 Y DEL 90
1971

Se inauguró el nuevo local construido para el Instituto en la margen occidental de la autopista al aeropuerto; en un terreno de ocho hectáreas donado por la Fundación Muvdi. Siendo Presidente de la República el doctor Misael Pastrana Borrero, Ministro de Educación Nacional doctor Luis Carlos Galán Sarmiento, Jefe de la Rama Industrial y comercial del MEN, doctor Luis Angel Martínez Muñoz, Gobernador del departamento del Atlántico, doctor Alvaro Dugand Donado, Gerente Regional del ICCE, doctor Orlando Rubiano, Rector del Instituto Francisco Alberto Matos Núñez.

1977

En julio, por decisión del rector del plantel, y en cumplimiento de disposiciones oficiales, se ofreció a la comunidad educativa, el servicio de Consejería Escolar, contando con tres psicopedagogos: Juan Evangelista Vanegas Méndez, Jairo Alberto Vizcaíno Morales y Hebert Isaac Pinzón Páez; vinculados al Instituto desde algún tiempo atrás pero, dedicados hasta entonces exclusivamente a la docencia.

1980

El Instituto haciendo eco de los beneficios reportados por la coeducación, y al tenor de lo pregonado por los movimientos de liberación femenina, inició su experiencia coeducativa admitiendo niñas para cursar el bachillerato técnico industrial.

Las primeras en aceptar el llamado fueron: Janet Torrenegra Cantillo, Miriam Páez Sanzo, Mabel Romo Orozco, Teresa Badillo Guevara, Sara Locarno Rodríguez, Ninfa Pacheco Sánchez, Sonia Burgos Flórez, Lesbia Celis Morales, Martha Patricia Bequis Gómez, Claudia Rendón Betancourt, Blanca Torrenegra Cantillo, Judy Navarro Salgado, Salis Antonia Banderas De la Hoz, Luz Marina Camargo Pinto, Ciria Anselma Carranza Rodríguez, Ana Beatriz Martínez Mejía, Marta Luz Orozco Camacho, Alba Luz Altahona Caicedo, Snick Raquel Cuentas Altamar. Esta última fue la única del grupo que obtuvo su título de Bachiller Técnico Industrial, en la especialidad de Electricidad, seis años después de su ingreso al Instituto. Lesbia Celis Morales lo haría un año más tarde.

En agosto, los alumnos del sexto de bachillerato debieron participar en la aplicación de los exámenes de Estado del ICES (antes pruebas nacionales), los que a partir de 1980 tendrían carácter de obligatorios como requisito para ingresar a la universidad.

1981

El ITIDA adopta la nueva nomenclatura de los grados de la Educación básica secundaria y media vocacional dispuesta por el Ministerio de Educación Nacional, así: Sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo, en reemplazo de primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto de bachillerato como se venía usando.

1983

Luego de presentados los exámenes de estado, se destacaron por obtener los mejores puntajes totales, los siguientes alumnos: William Rangel Gómez (377/400) del 11 grado de la jornada de la mañana, Juan Alfonso Lyons Naranjo (344/400), y Alfredo Enrique Blanco Polo (341/400) del 11 grado de la jornada de la tarde.

1984

Se destacaron como bachilleres de este año, Gabriel Angel Cueto Castillo del 11 grado de la mañana, quien obtuvo 371 puntos sobre 400 en los exámenes de Estado, Luis Alberto Maldonado Andrade del 11 grado de la tarde cuyo puntaje fue de 361/400.

1985

El 23 de mayo se constituyó la Banda de Guerra del Instituto, con el fin de utilizarla como un medio de proyectar la Institución a la comunidad, al tiempo que permitiría el desarrollo de habilidades musicales de los estudiantes.

El 15 de junio, se inauguró en solemne ceremonia el Paraninfo "Elías J. Muvdi", obra que por espacio de cinco años fuese un anhelado deseo de la comunidad itidista, y que pudo hacerse realidad con paciencia y tesón gracias a la decidida colaboración de la Asociación de Padres de Familia, presidida por don Santiago Sarmiento; y a los aportes que por la Ley 21 de 1981 se pudieron recaudar de

las entidades oficiales. Al acto inaugural asistieron las siguientes personalidades: Señor Elías Muvdi, señora y familiares del benefactor en cuyo honor se nombró el Paraninfo, doctor Luis Hernán Longas Zuleta, jefe de la División básica secundaria del Ministerio de Educación Nacional. Licenciada Olga de Hernández, Secretaria de Educación del Departamento, Licenciado Luis Felipe Palencia Caratt, rector del colegio de bachillerato Marco Fidel Suárez, señora Ermencia Navarrete de Pavía, rectora del colegio femenino de bachillerato nocturno de Barranquilla.

Obtuvieron este año los mejores puntajes en los exámenes de estado, Walter Orozco Jiménez (359/400) de la jornada de la mañana, y Juan Francisco Orozco Blanquillo (354/400) de la jornada de la tarde.

Este mismo año recibieron su título de bachilleres técnicos industriales dos señoritas, las primeras de la historia académica del Instituto, fueron ellas: Snick Raquel Cuentas Altamar, y Carmina Díaz Pupo quien ingresó al séptimo grado en 1981; ambas obtuvieron título en la especialidad de electricidad.

1986

El primero de febrero el Instituto fue honrado con la visita de la Ministra de Educación Nacional, doctora Lilian Suárez Melo, quien quedó gratamente impresionada con las obras emprendidas y realizadas por la comunidad itidista, y felicitó por ello a todos los que la integran puesto que ayudan a engrandecer la patria.

En octubre se organizó la primera exposición experimental de Artes Plásticas, realizada para destacar las cualidades artísticas de estudiantes del Instituto y de algunos otros colegios invitados. A la inauguración asistió la doctora Emma Sophia Spirko, Secretaria de Educación del departamento, así como la licenciada Natalia Rojano de Cantillo, jefe de Educación Media del departamento.

Se destacaron Hugo José Penso Correa y Reynaldo Jesús Ebratt Guzmán, el primero de la jornada de la tarde por obtener 364/400, y el segundo de la jornada de la mañana cuyo puntaje fue de 358/400 en los exámenes de Estado de este año. A Reinaldo Ebratt se le declaró el mejor bachiller de la promoción, habiendo ocupado el primer puesto durante los seis cursos de su bachillerato.

1987

El joven Ever Díaz del 11o. de la tarde obtuvo el más alto puntaje en los exámenes de Estado, y se hizo merecedor de estímulos por parte de la Asociación de Padres de Familia y del Instituto. El También recibió galardón como mejor bachiller de la promoción.

1988

En junio se recibió por tres días la visita de una comisión de supervisores nacionales con el fin de renovar la aprobación de estudios del Instituto, la cual había sido otorgada en 1979. El resultado de la visita evaluadora permitió al plantel obtener la nueva Resolución de aprobación de estudios hasta nueva visita, cuyo número y fecha es: 11624 del 22 de agosto de 1988.

El joven Jorge Arévalo Morales, obtuvo el más alto puntaje en los exámenes de Estado Icfes, entre los bachilleres del municipio de Soledad.

1989

El 30 de marzo mediante Resolución Rectoral No.01, se estableció la organización para la celebración del 50o. aniversario de la fundación del Instituto; la cual quedó conformada por una Junta Central de festejos integrada por 10 miembros representantes de los diversos estamentos de la institución. Esta misma Resolución designó como Presidente de la Junta a Wilfrido Maldonado Cervantes, y como Coordinador General a Walter Gutiérrez Bermúdez.

El 22 de abril el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, a través de la gobernación del departamento, otorgó a Jorge Arévalo Morales, egresado de 1988, la distinción Andrés Bello, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 18724 del 24 de noviembre de 1988 del Ministerio de Educación Nacional.

El 20 de mayo el ITIDA adquirió una microcomputadora para la sistematización de sus procesos académicos y administrativos; poniéndose así a tono con las exigencias tecnológicas del momento en lo que a esto se refiere.

El 22 de noviembre, el instituto volvió a merecer la distinción Andrés Bello, esta vez en la persona del joven Renzo Tamasco Amador, alumno del Undécimo grado de la tarde, quien obtuvo el más alto puntaje en los exámenes de Estado del Icfes (360/400), entre los bachilleres de Soledad.

En la ceremonia de Proclamación de bachilleres se exaltó al joven Martín Luis Alvis Serrano como el mejor bachiller de la promoción.

El 13 de diciembre según acta número 27 de la comisión evaluadora de rectores de la junta seccional de escalafón del departamento, decidió por unanimidad, otorgar un puntaje de 348 al Licenciado Blas Torres De la Torre, rector del Instituto, puntaje que corresponde a excelente en la escala respectiva.

1990

(Año del cincuentenario)

En febrero y en cumplimiento del proceso de municipalización de la educación colombiana, el Ministerio de Educación dejó plenamente definido que el manejo administrativo del Instituto corresponde al municipio de Soledad. Existían dudas al respecto pues siempre se había considerado que las instalaciones del Instituto pertenecían al municipio de Barranquilla.

El 20 de julio se realizó un acto comunitario para exaltar la fiesta patria, y en el mismo se izó por primera vez, la bandera del municipio de Soledad en el Instituto. Este mismo día se dio al servicio de la comunidad el bus que fue donado por el Ministerio de Educación, el cual había sido dado de baja en la normal de Mompóx, pues su reparación les resultaba muy costosa.

Aquí en el Instituto, con la colaboración económica de la Asociación de Padres de Familia, y recursos propios, se puso a funcionar desde la fecha.

El sábado 8 de septiembre a partir de las ocho de la noche y como preámbulo de los festejos de los cincuenta años, se realizó "El Banquete de la confraternidad Itidista" en la terraza tropical del Centro Recreacional urbano de Comfamiliar. Se contó con la presencia de alumnos, egresados, padres de familia, profesores, empleados y amigos de la institución, así como de las autoridades educativas del departamento, representadas por la doctora Natalia Rojano de Cantillo, jefe de Educación Media.

El viernes 21 de septiembre a las cinco de la tarde, Monseñor Félix María Torres, Arzobispo de Barranquilla, celebró en la Catedral Metropolitana una misa de Acción de Gracias por los Cincuenta años de fundación del Instituto.

El sábado 22 de septiembre con un acto central se iniciaron las actividades de la Gran Semana del cincuentenario, en donde las palabras estuvieron a cargo del Licenciado Blas Torres De la Torre y del doctor Ulises Granados, secretario de educación del municipio de Barranquilla, quien entregó y dio lectura al Decreto número 704 del 21 de septiembre de 1990 por el cual la Alcaldía Mayor de Barranquilla se congratula con el Festejo del Cincuentenario del Instituto Técnico Industrial del Atlántico y exalta su labor como ejemplo de constancia y servicio a la comunidad (Fdo) Miguel Bolívar Acuña, Alcalde Mayor de Barranquilla y Ulises Granados Herrera, Secretario de Educación Municipal. A las seis de la tarde de este mismo día los alumnos, padres de familia y profesores realizaron un desfile de antorchas y banderas el cual se inició en la plazuela de la iglesia de la Santa María del barrio Simón Bolívar y recorrió las calles de este barrio hasta llegar a los predios del Instituto en donde se quemó un castillo de fuegos artificiales y se ofreció una serenata con Mariachis para demostrar la alegría que se sentía por el cumplimiento del deber durante estos cincuenta años de servicios.

El miércoles 26 de septiembre desde las 10 de la mañana hicieron su arribo al Instituto, las delegaciones de estudiantes y profesores de los Institutos Técnicos Industriales de Sincelejo, Carmen de Bolívar, Santa Marta, Valledupar quienes venían a participar en intercambios culturales y deportivos desde este día hasta el sábado 29. Los estudiantes fueron ubicados en los hogares anfitriones y los profesores fueron trasladados al Hotel Caribana de la ciudad. Este día la Asociación de Padres de Familia ofreció un almuerzo de bienvenida a los profesores visitantes. Y en horas de la tarde se inició el desarrollo de las actividades deportivas. Este día la Alcaldesa Municipal de Soledad expidió el Decreto número 176 de 1990, por

el cual resalta la labor desarrollada por el Instituto Técnico Industrial del Atlántico en sus cincuenta años de labores educativas en el municipio de Soledad; hace reconocimiento público al Licenciado Blas Torres De la Torre, rector del Instituto, por sus veinte años de servicios dedicados a la labor educativa y cívica; y hace reconocimiento público a todo el personal directivo, docente, empleados administrativos y docentes del Instituto, (fdo) Mary Luz Arraut Villarreal, Alcaldesa municipal de Soledad y Didier Mogollón Naranjo, Secretaria General.

El viernes 28 se llevó a cabo el "Foro sobre la Problemática de la Educación Técnica Industrial en Colombia", el cual se desarrollo en el salón Atarraya del Hotel Dann y contó con la intervención de las siguientes voces autorizadas: Doctor Campo Elías Burgos, Jefe de la División Básica del Ministerio de Educación Nacional, doctor Ulises Granados Herrera, Secretario de Educación del Municipio de Barranquilla, doctora Natalia Rojano de Cantillo, Jefe de Educación Media del departamento del Atlántico, doctor José Joaquín Rincón Chávez, Director Regional del Sena en el Atlántico, Licenciado Blas Torres De la Torre, Rector del Instituto Técnico Industrial del Atlántico.

Este mismo día se expidió el Decreto número 000369 de 1990 por el cual el Gobernador del Departamento del Atlántico en uso de sus facultades legales destaca el 50 aniversario de fundación del Instituto Técnico Industrial del Atlántico y lo considera un ejemplo para generaciones presentes y futuras en materia de enseñanza técnica, (fdo) Arturo Sarabia Better, Gobernador Departamento del Atlántico y Oscar Fernández Chagín, Secretario general.

Mediante Resolución número 16137 del 15 de noviembre de 1990, el Ministro de Educación Nacional, doctor Alfonso Valdivieso Sarmiento, confiere la Distinción "Andrés Bello" a Alvaro Enrique García Gutiérrez, alumno de Undécimo grado de la jornada de la mañana del Instituto, por haber obtenido el más alto puntaje (357) en los exámenes de Estado en el municipio de Soledad. De esta manera por tercera vez consecutiva, un estudiante del ITIDA obtiene esta distinción.

1991

El 28 de junio, el profesor David Jaramillo Santiago toma posesión del cargo de Coordinador del área técnica de la jornada de la tarde.

El 7 de diciembre en la ceremonia de Proclamación de los bachilleres del Instituto, el joven José Alfredo de Moya Acosta, recibió del Ministerio de Educación Nacional, la mención de honor "Andrés Bello", por haber obtenido el más alto puntaje (378/400) en los exámenes de Estado entre los bachilleres del municipio de Soledad. Siendo esta la cuarta vez consecutiva que un estudiante del plantel recibe este estímulo. Aquí mismo fue declarado José Antonio Rodríguez Saltaín como el mejor bachiller de la promoción 1991.

1992

Del 27 al 31 de enero el doctor Rogelio García, funcionario del Ministerio de Educación Nacional, realizó en el Instituto una asesoría administrativa mediante el desarrollo de un Seminario-Taller al que asistieron Directivos docentes, Docentes, Padres de Familia y Personal Administrativo. Este evento contó con el auspicio del convenio Men-Sena y del Centro Experimental Piloto del Atlántico.

1993

Los alumnos de undécimo grado, Erick Ernesto Sierra Castillo, y Ewar Romero Ramírez, obtuvieron la mención Andrés Bello por haber obtenido puntaje de 374/400 en los exámenes de Estado del Icfes.

1994

El viernes 17 de junio, el doctor Gustavo Bell Lemus, gobernador del departamento, en compañía del doctor Guillermo Arteaga; visitó nuestras instalaciones, y se comprometió con la ejecución de varios de los proyectos que se tenían a la fecha, entre los cuales destacamos construcción y dotación del aula de informática, y la elevación del Instituto a la categoría de Universidad Tecnológica.

El joven Glayder Viloría Gallardo, obtuvo mención Andrés Bello por obtener el más alto puntaje en el municipio de Soledad, 382/400.

1995

En los primeros días de enero, el Licenciado Blas Torres De la Torre, se posesionó como Secretario de

Educación del municipio de Soledad, y en su reemplazo fue designado como Rector del Instituto, el Licenciado Wilfrido Maldonado Cervantes, quien venía desempeñándose como Coordinador Académico y disciplinario de la jornada de la tarde.

Cumpliendo una vieja aspiración de la comunidad atlanticense y de los estamentos del Instituto Nacional Técnico Industrial se conforma una comisión de especialistas encargada de elaborar el estudio de factibilidad, socio-económico y diseño curricular acorde con las necesidades de la región, desde el punto de vista industrial, agropecuario, social, ecológico y económico.

2. ASPECTOS JURIDICOS

El presente proyecto de ley se fundamenta: En lo estipulado en los artículos 58, 59 y 86 de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior"; Ley general de la educación número 115 de febrero 8 de 1994; Ley de municipalización de la educación número 29 de 1989; Ley 60 de agosto 12 de 1993 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias y recursos"

El reconocimiento de la educación pública, el liderazgo académico, científico y tecnológico ejercido por el Instituto Nacional Técnico Industrial en sus cincuenta y cinco (55) años de existencia y el beneficio que traerá para la formación académica tecnológica de la juventud que egresa de la educación secundaria, lo cual impulsará el desarrollo regional, acorde al claro compromiso establecido por la Carta Política de 1991 y a las directrices que sobre iniciativas del gasto público ha hecho la corte Constitucional; me permito proponer a los honorables Miembros de la Comisión Segunda del Senado:

Dése el Primer Debate al Proyecto de Ley número 245/95 Senado "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la celebración de los cincuenta y cinco (55) años de fundado el Instituto Nacional Técnico Industrial de Soledad, Atlántico y lo elevan a la categoría de Institución Universitaria o Escuela Tecnológica".

El Senador de la República

Armando Holgín Sarria.

* * *

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE LEY NUNERO 197 DE 1995 SENADO

por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno del Reino de Marruecos, suscrito en Santafé de Bogotá el 19 de octubre de 1992.

I.

CONTENIDO DEL PROYECTO

El Gobierno Nacional, por conducto del señor Ministro de Relaciones Exteriores, ha presentado a la consideración del honorable Senado de la República, para su aprobación en los términos que determina la Constitución, el Acuerdo suscrito con el Reino de Marruecos, por medio del cual se convienen mecanismos de cooperación técnica y científica entre los dos Estados.

Por medio del Acuerdo las altas partes contratantes se comprometen a realizar y fomentar programas y proyectos de cooperación técnica y científica, que se concertarán por medio de acuerdos complementarios para cada programa en particular.

Para el cumplimiento de su objetivo básico, el acuerdo permite realizar programas conjuntos o coordinados de investigación desarrollo y capacitación; crear instituciones de investigación y centros de perfeccionamiento y producción experimental; organizar seminarios y conferencias e intercambiar información y documentación, además de otras formas de cooperación técnica que tenga como finalidad favorecer el desarrollo en general de cualquiera de las partes contratantes.

Igualmente se contempla el otorgamiento de becas de estudio de especialización, el intercambio de expertos, investigadores y técnicos para la prestación de servicios de consulta y asesoramiento y el envío o intercambio de equipos y material necesario para la ejecución de los programas de cooperación técnica.

Se contemplan facilidades mutuas para importar con franquicia de derechos de aduana los ojetos necesarios para el efectivo cumplimiento de los programas previstos en el acuerdo, lo mismo que para el mobiliario y el vehículo privado del respectivo funcionario, al igual que para la correspondiente exportación al término del Acuerdo.

II

Se trata, entonces, de un Acuerdo útil dentro del espíritu universalista que ha inspirado la política internacional colombiana en los últimos años, ceñido a la Constitución Nacional y que además incorpora las cláusulas usuales en este tipo de tratados.

El proyecto fue aprobado sin observaciones en la Comisión Segunda Constitucional del Honorable Senado de la República en primer debate.

En consecuencia, comedidamente nos permitimos proponer al Honorable Senado de la República que se le dé segundo debate al Proyecto de Ley 197 de 1995 Senado, "por medio de la cual se aprueba el Acuerdo de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno del Reino de Marruecos", suscrito en Santafé de Bogotá, el 19 de octubre de 1992.

Mario Said Lamk Valencia, Julio César Turbay Quintero. Senadores Ponentes.

COMISION SEGUNDA

CONSTITUCIONAL PERMANENTE

Santafé de Bogotá, D.C., junio 13 de 1995.

Autorizamos el presente informe.

El Presidente Comisión Segunda Honorable Senado de la República,

Julio César Turbay Quintero.

El Vicepresidente Comisión Segunda Honorable Senado de la República,

Mario Said Lamk Valencia.

El Secretario General (E.), Comisión Segunda Honorable Senado de la República,

Rafael Francisco Sánchez Reyes.

CONTENIDO

Gaceta número 164 - viernes 16 de junio de 1995
SENADO DE LA REPUBLICA
PONENCIAS

	Págs.
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 82 Senado de 1994, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo Suplementario Revisado sobre la Prestación de Asistencia Técnica por el Organismo Internacional de Energía Atómica al Gobierno de la República de Colombia, suscrito en Viena, Austria, el 11 de enero de 1993.	1
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 86 Senado de 1994, por la cual se da autonomía a los municipios para manejar sus catastros	2
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 155, Senado de 1994, por medio de la cual se conceden algunos beneficios a los reservistas del ejército Nacional	3
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 204 Senado de 1995, por medio de la cual se aprueban "las enmiendas al Tratado de Tlatelolco, adoptadas en México, D. F., el 3 de julio de 1990, 10 de mayo de 1991 y 26 de agosto de 1992"	4
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 207, 1995 Senado, por la cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos veinte (220) años de la Fundación del Municipio de Corozal, Departamento de Sucre, rinde homenaje a los Corozaleros y se ordena la realización de obras de infraestructura,	4
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 219 de 1995 Senado, por el cual se establece el desarme general	5
Ponencia para primer debate al proyecto de ley número 245/95, Senado, por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República se asocian a la celebración de los 55 años de fundado el Instituto Nacional Técnico Industrial de Soledad, Atlántico, y lo elevan a la categoría de Institución Universitaria o Escuela Tecnológica.	6
Ponencia para segundo debate al proyecto de ley número 197 Senado de 1995, por medio de la cual se aprueba el acuerdo de cooperación técnica y científica entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Marruecos suscrito en Santafé de Bogotá el 19 de octubre de 1992	8